



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

Plan anual de trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para el ejercicio 2023. **7451**

Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones. **7452**

AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Estados financieros de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro correspondientes al ejercicio fiscal 2022. **7454**

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Reglamento Interior del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro. **7483**

PODER JUDICIAL

Acuerdo ATSJ/1/2023 del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, por el que se habilita el Sistema de Expediente Electrónico en Segunda Instancia y se implementan medidas en materia de notificaciones vía electrónica. **7488**

Certificación de elección de integrantes del Observatorio Ciudadano del Poder Judicial del Estado de Querétaro. **7490**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo por el que se crea el “Sistema de Apertura Rápida de Empresas” en el municipio de Arroyo Seco, Querétaro. **7491**

Acuerdo por el que el Ayuntamiento del municipio de Colón, Querétaro, manifiesta su voto a favor del Proyecto de Ley que Reforma el Artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, aprobado en la Sesión del Pleno de la LX Legislatura del Estado de Querétaro, celebrada el 26 de enero de 2023. **7539**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **7541**

**INFORMES AL TELÉFONO 01 (442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

<https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/>
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 1, 12, 13 fracción I, 16, 17, 19 fracción I y 21, fracción VII y Séptimo Transitorio de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. Que el 18 de mayo de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria, la cual tiene entre sus objetivos, establecer la obligación de las autoridades de todos los órdenes de gobierno en el ámbito de su competencia, de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios.
2. Que el 29 de noviembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", la Ley que expide la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro y reforma el artículo 32 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, la cual tiene por objeto regular y promover en el Estado de Querétaro, el uso de medios digitales, documentos electrónicos, sello electrónico y Firma Electrónica Avanzada por parte de los sujetos de la misma para facilitar, agilizar y hacer más accesible los actos en que intervengan.
3. Que la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, advierte en sus artículos 12 y 13 fracción I, respectivamente, la existencia del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria, cuya función será la de coordinarse con el Sistema Nacional e implementar en el ámbito de su competencia la política de mejora regulatoria, instancia que se integra, entre otros, por el Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
4. Que el Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en términos de lo establecido en los artículos 16, 17, 19, fracciones I y VI de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro respectivamente, es la instancia responsable de coordinar la política pública de mejora regulatoria y entre sus atribuciones están el dar seguimiento en el ámbito de su competencia a las directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos tendientes a la implementación de la política de mejora regulatoria y de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, así como aprobar su Reglamento Interior.
5. Que el 15 de diciembre de 2022, en la instalación y Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, fue aprobado por unanimidad el Reglamento Interior de dicho cuerpo colegiado, y remitido para su publicación.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Este ordenamiento tiene por objeto reglamentar la organización y el funcionamiento del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en el ejercicio de sus atribuciones como instancia responsable de coordinar la política pública de mejora regulatoria en el Estado.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento Interior del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro se entenderá por:

I. Consejo Local: El Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;

II. Ley: La Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;

III. Persona titular de la Presidencia: A la persona titular de la Presidencia del Consejo Local;

IV. Persona titular de la Secretaría Ejecutiva: A la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Local, y

V. Reglamento: El Reglamento Interior del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Capítulo II

De las atribuciones de los integrantes del Consejo Local

Artículo 3. La persona titular de la Presidencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ordenar la suspensión temporal o definitiva del desarrollo de una sesión del Consejo Local, señalando día, hora y sede para su reanudación;
- II. Nombrar de conformidad con lo establecido en la Ley, una persona que lo supla cuando no pueda asistir a las sesiones;
- III. Instruir sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones tomados por el Consejo Local, y
- IV. Las demás que le confieren la Ley, el presente reglamento y los ordenamientos aplicables en la materia.

Las atribuciones señaladas las podrá ejercer directamente la persona titular de la Presidencia o, en su caso su suplente.

Artículo 4. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Integrar y dar seguimiento a los asuntos competencia del Consejo Local, llevando el registro de cada uno de ellos y administrando los expedientes físicos y digitales que se generen;
- II. Recibir toda clase de documentos y notificaciones dirigidas a nombre del Consejo Local;
- III. Elaborar en términos de la Ley y demás disposiciones legales aplicables, los proyectos normativos que sean sometidos para autorización del Consejo Local;
- IV. Dar cumplimiento y respuesta en el ámbito de su competencia y de acuerdo con la normatividad aplicable, a las solicitudes y requerimientos por parte de las autoridades, relacionadas con las atribuciones del Consejo Local;
- V. Remitir anexo a las convocatorias para las sesiones del Consejo Local, el orden del día y la documentación e información necesaria para el estudio y resolución de los asuntos a tratar;
- VI. Emitir y notificar la convocatoria a los integrantes del Consejo Local a las sesiones, así como los invitados permanentes, y en su caso, a los invitados especiales, sirviéndose de los medios que resulten idóneos para ello, incluyendo tanto medios físicos como electrónicos;
- VII. Verificar la asistencia de los integrantes del Consejo Local, así como la de los invitados permanentes e invitados especiales;
- VIII. Elaborar las actas que emanen de las sesiones del Consejo Local, en las que se hagan constar los acuerdos, resoluciones o determinaciones derivadas, llevar registro y resguardo de las mismas para su control y seguimiento;
- IX. Elaborar y presentar para aprobación del Consejo Local, el informe de actividades que se lleven a cabo en cumplimiento de las acciones consideradas para la materia de mejora regulatoria en la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria y en el Plan Estatal de Desarrollo;
- X. Proponer al Consejo Local, la creación de grupos de trabajo especializados para abordar temas en materia de mejora regulatoria y las disposiciones que los regulen;
- XI. Coordinar los grupos de trabajo que sean aprobados por el Consejo Local y en los que se le designe con tal carácter;
- XII. Sugerir al Consejo la invitación a las sesiones del Consejo Local, de invitados especiales que por las actividades que realizan sean de importancia para la política de mejora regulatoria, y
- XIII. Las demás que le confieren la Ley, el presente reglamento y los ordenamientos aplicables en la materia.

La persona titular de la Secretaría Ejecutiva podrá expedir certificaciones de los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, y que obren en sus archivos o tengan acceso en ejercicio de sus funciones dentro del Consejo Local.

Artículo 5. Los integrantes el Consejo Local tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones y demás actos competencia del Consejo Local, ejerciendo su derecho de voz y voto en los asuntos que se discutan al seno de dicho órgano;
- II. Promover las acciones y mecanismos que permitan mejorar el desempeño y organización del Consejo Local;
- III. Firmar las actas de las sesiones en las que participen, así como los proyectos normativos, acuerdos, determinaciones y resoluciones votadas por el Consejo Local, y
- IV. Las demás que le confieren la Ley, el presente reglamento y los ordenamientos aplicables en la materia.

Capítulo III

De las convocatorias, sesiones y actas del Consejo Local

Artículo 6. Las comunicaciones y actos emanados del Consejo Local privilegiarán el uso de medios digitales.

Artículo 7. Las convocatorias para las sesiones del Consejo Local, deberán incluir:

- I. Fecha de su emisión;
- II. Tipo de sesión;
- III. Lugar, fecha y hora en que se celebrará;
- IV. Orden del día, y
- V. Las demás que en su caso determine la persona titular de la Presidencia.

A la convocatoria deberán anexarse los documentos para el análisis de los asuntos a desahogarse en el orden del día.

Artículo 8. Las sesiones de la Comisión, se ajustarán a lo siguiente:

- I. Al inicio la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, llevará a cabo:
 - a) El pase de lista y verificación del quórum legal;
 - b) La declaración de la formal instalación de la sesión, y
 - c) Desahogo de los asuntos contemplados en el orden del día.
- II. Durante su desarrollo no podrán tratarse asuntos no contemplados expresamente en el orden del día, a menos que se apruebe su análisis por unanimidad de los integrantes presentes;
- III. Se llevarán a cabo de manera privada, salvo que el Consejo Local determine hacerlas públicas;
- IV. Las intervenciones de los integrantes deberán ser breves y concisas, podrán exponer en forma verbal los razonamientos y opiniones que estimen procedentes, señalando los antecedentes, argumentos, fundamentos y objeto específico de su planteamiento, previo uso de la voz que les sea asignado por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva. Las intervenciones se realizarán con sujeción a los principios de orden, libertad, respeto y derecho de réplica, y
- V. Las demás que señale la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y disposiciones normativas aplicables.

Artículo 9. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva elaborará un acta de cada sesión, en la que se asentará:

- I. El tipo de sesión;
- II. Número de acta;
- III. El lugar en que se celebra la sesión;

- IV. La fecha de la sesión;
- V. La hora de inicio y término de la sesión;
- VI. La lista de los asistentes, nombre y cargo de éstos;
- VII. Los asuntos tratados;
- VIII. Asentar el número de votos a favor, votos en contra, así como las abstenciones;
- IX. Los acuerdos generados, y
- X. Firma y rúbrica física o digital de los integrantes presentes en la sesión.

Capítulo IV De los Grupos de Trabajo Especializados

Artículo 10. Para el adecuado ejercicio de sus atribuciones el Consejo Local, por mayoría simple de sus integrantes, acordará la creación de los grupos de trabajo especializados para abordar temas en materia de mejora regulatoria.

Artículo 11. Los grupos de trabajo especializados tendrán por objetivo coadyuvar a resolver la problemática específica en materia de mejora regulatoria en el Estado de Querétaro, pudiendo emitir opinión técnica no vinculatoria sobre los asuntos que le requiera el Consejo Local.

Artículo 12. Los grupos de trabajo especializados serán conformados por representantes del sector privado, social o, en su caso, académico y los presidirá la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 13. La organización, coordinación y supervisión de los grupos de trabajo especializados, así como de sus acuerdos, corresponde a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva quien informará en su oportunidad al Consejo Local sobre las acciones efectuadas y los resultados obtenidos respecto de los trabajos encomendados a los grupos de trabajo especializados.

Adicionalmente a los integrantes del grupo de trabajo especializados, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, podrá convocar a otros invitados a participar en las sesiones que estime convenientes, quienes tendrán derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 14. Los grupos de trabajo sesionarán las veces que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 15. La convocatoria se emitirá y notificará, a los integrantes del grupo especializado por conducto de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, con una anticipación de cuando menos 3 días hábiles, y en su caso, se adjuntará la documentación e información necesaria para el estudio y resolución de los asuntos a desahogar.

Artículo 16. Las sesiones de los grupos de trabajo especializados, serán válidas con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, y las resoluciones se tomarán por mayoría simple, teniendo la persona titular de la Secretaría Ejecutiva voto de calidad en caso de empate.

Por cada sesión de los grupos de trabajo especializados, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva elaborará un acta de dicha sesión.

Artículo 17. El cargo de integrante de los grupos de trabajo especializados, así como de las personas que acudan como invitadas, es honorífico y no remunerado. Dicho cargo no tendrá relación laboral alguna con el Consejo Local ni con la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Transitorios

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía a las del presente Reglamento.

Dado en el Salón de la Historia, en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 15 días del mes de diciembre del 2022, para su debida publicación y observancia.

Rúbrica

Luis Antonio Rangel Méndez

Secretario de Planeación y Participación Ciudadana
en suplencia del Gobernador del Estado de Querétaro y
Presidente del Consejo Local, Mauricio Kuri González

Rúbrica

Luis Bernardo Nava Guerrero

Presidente Municipal de Querétaro
e integrante del Consejo Local

Rúbrica

Mariela Ponce Villa, Magistrada

Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del
Estado de Querétaro e integrante del Consejo
Local

Rúbrica

Pedro Paredes Reséndiz

Comisionado de Mejora Regulatoria del
Estado de Querétaro y
Secretario Ejecutivo del Consejo Local

Rúbrica

Laura Aguilar Roldán

Coordinadora General de Gabinete en suplencia
de Rogelio Vega Vázquez Mellado, Jefe de
Gabinete e integrante del Consejo Local

Rúbrica

Martín Arango García

Subsecretario de Gobierno en suplencia de María
Guadalupe Murguía Gutiérrez, Secretaria de
Gobierno e integrante del Consejo Local

Rúbrica

Carlos Hesiquio Salgado Lara

Subsecretario de Tecnologías de la Información
en suplencia de Gustavo Arturo Leal Maya,
Secretario de Finanzas e integrante del Consejo
Local

Rúbrica

María Cristina Niño de Rivera Burqueño

Coordinadora Jurídica de la Secretaría de
Desarrollo Sustentable en suplencia de Marco
Antonio Salvador del Prete Tercero, Secretario de
Desarrollo Sustentable e integrante del Consejo
Local

Rúbrica

José Antonio Ledesma Ferrusca

Asesor Jurídico de la Consejería Jurídica de la
Jefatura de Gabinete en suplencia de Víctor
Antonio de Jesús Hernández, Consejero Jurídico
de la Jefatura de Gabinete e integrante del
Consejo Local